BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIV	BOLETIN JUDICIAL LXXXI	N° 25	Martes 26 de Marzo de 2019

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

SP. Nº 243 – FACULTASE AL MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS A OTORGAR SUBSIDIO A LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE 843/844

Nº 244 – Publicado en B. O. Nº 18/19.

Nº 245 – Publicado en B. O. Nº 18/19.

Dcto. Acdo. Nº 246 – RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES LA CARTA DE INTENCION CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA 845/848

Nº 247 – SINTETIZADO 848

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2018

G.J. Nºs. 635 al 661 – SINTETIZADAS 848/851

P.D. Nºs. 540 al 541 – SINTETIZADAS 851

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2018

PUBLICACIONES ADELANTADAS

SEM. Nº 889 – ESTABLECESE DISTRIBUCION DE REGALIAS MINERAS, CORRESPONDIENTE AL 2° TRIMESTRE 2017 852/857

SEM. Nº 890 – ESTABLECESE DISTRIBUCION DE REGALIAS MINERAS, CORRESPONDIENTE AL 3° TRIMESTRE 2017 857/862

SEM. Nº 917 – ESTABLECESE DISTRIBUCION DE REGALIAS MINERAS, CORRESPONDIENTE AL 1° TRIMESTRE 2017 863/866

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Decreto SP. Nº 243

FACULTASE AL MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS A OTORGAR SUBSIDIO A LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2019.

VISTO:

El expediente letra D N° 28018/2018, mediante el cual se tramita la implementación del subsidio provincial, destinado a las empresas de transporte público de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional decidió detraer los subsidios a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros, lo que repercute directamente en la tarifa que deben abonar los usuarios del transporte público de pasajeros, en consecuencia, el Gobierno Provincial con el fin de garantizar la continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad en las necesidades generales en materia de transporte decidió, compensar las pérdidas de los subsidios.

Que, esta clase de subsidios se caracterizan como el resultado de una acción de gobierno que confiere una ventaja a los consumidores o productores con el objetivo de complementar sus ingresos o reducir sus costos, en este sentido, con estas compensaciones dinerarias se garantiza la eficiencia económica y la inclusión social, contribuyendo a restablecer la competitividad entre los distintos modos de transporte y a garantizar la necesidad social que provee movilidad para el acceso a derechos esenciales de las personas como la salud, el empleo, y la educación, de esta manera la implementación del subsidio se justifica sobre la base de que el transporte es un SERVICIO ESENCIALES, que garantiza el bienestar de las personas.

Que, estos tipos de subsidios sirven: 1) Para que los usuarios del transporte tengan tarifas accesibles. 2) Para que quienes están en situación de vulnerabilidad viajen con tarifas reducidas. 3) Para que personas con discapacidad, estudiantes y jubilados viajen gratis. 4) Para que haya servicios en lugares de fomento. 5) Para que los trabajadores perciban salarios dignos. 6) Para promover nuevos puestos de trabajo. 7) Para sostener el proyecto de capacitación profesional. 8) Para mantener la actividad sobre estándares y procesos de calidad. 9) Para poder renovar las unidades y aumentar la flota. 10) Para poder mantener y reparar las unidades. 11) Para desarrollar tecnologías que ayuden a mejorar la gestión. 12) Para pagar regularmente las obligaciones fiscales. 13) Para que las ciudades mejoren sus condiciones ambientales. 14) Para garantizar otros servicios públicos esenciales como son el acceso a la salud, educación, entre otros.

Que, a través del Convenio N° 2018-65358464, suscripto entre la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Catamarca, el Gobierno Provincial, se compromete a efectivizar durante cada período mensual como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%), de las sumas que venía liquidando el Estado Nacional, a través del sistema integrado de transporte automotor (SITAU) y su compensación complementaria provincial (CCP) y del monto compensado en los términos del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial.

Que, el transporte público de pasajeros, es considerado un servicio público, y como tal, es el principal medio de movilidad de gran parte de la sociedad, permitiendo con su eficaz y regular funcionamiento, el acceso a la salud pública, a la educación escolar, a los diferentes puestos laborales revelando su notoria indispensabilidad cuya finalidad es satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte, en consecuencia el transporte público bajo cualquier modalidad en que se implemente deberá ofrecer: capacidad, rapidez, seguridad, comodidad, accesibilidad en precio y confiabilidad, para todas las personas del transporte público.

Que, se hace necesario con el dictado del presente instrumento, asegurar la calidad y eficacia del servicio con razonable y adecuada rentabilidad.

Que, ante tal situación, resulta ineludible resguardar los caracteres propios de los servicios públicos, en cuanto a su continuidad, uniformidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad en su prestación.

Que a fs. 08/09, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Transporte emite Dictamen N° 02 de fecha 25 de Enero de 2019, por el cual considera que lo peticionado debe tener curso favorable, en consecuencia, se debe dictar el pertinente acto administrativo «DECRETO», emitido por la titular del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se proceda a determinar e implementar el subsidio destinado a las empresas prestadoras del servicio público de transporte.

Que a fs. 19/20, la Dirección de Servicios Legales del Ministerio del Servicios Públicos emite Dictamen Jurídico N° 039 de fecha 30 de Enero de 2019.

Que, a fs. 21, toma intervención la Dirección de Administración del Ministerio de Servicios Públicos, donde informa Autorización para gastar y Registro de Preventiva N° 57, ambos por la suma de pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones ($ 242.000.000).

Que a fs. 25/26 y 31/32, interviene Contaduría General de la Provincia, mediante informen de firma conjunta IF-2019-00020355-CAT-CGP#MHF e informe IF-201900021818-CAT-CGP#MHF.

Que a fs, 33/36, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 110 de fecha 14 de Febrero de 2019, manifestando que teniendo en cuenta que el presente subsidio se traduce en un auxilio económico directo que la Administración otorga para favorecer el desarrollo de un sector de la actividad, teniendo en este caso una finalidad social y considerando que los subsidios pueden tener su origen en la voluntad de la administración, puede dictarse el acto administrativo (Decreto), por medio del cual se otorga el subsidio provincial destinado a las empresas de transporte público de pasajeros para el año en curso, previa intervención de la subsecretaría de presupuesto.

Que a fs. 37, obra Nota de la Subsecretaría de Presupuesto de fecha 15 de Febrero de 2019, por la cual manifiesta que el Ministerio de Servicios Públicos cuenta con saldo disponible para afrontar la erogación presupuestaria que se persigue en el presente expediente.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferida por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Facúltese al Ministerio de Servicios Públicos a otorgar subsidio a las empresas prestatarias del servicio público de transporte, por la suma total de pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones ($ 242.000.000), durante el ejercicio 2019, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la provincia y previa rendición conforme a la Acordada del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 602/80.

ARTICULO 2°.- Deléguese facultades a la Dirección Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Servicios Públicos, para la determinación, distribución y control del subsidio citado.

ARTICULO 3°.- Autorícese al servicio administrativo del Ministerio de Servicios Públicos, para la liquidación del subsidio mencionado, emisión de orden de pago y su correspondiente transferencia a las empresas beneficiarias.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las readecuaciones de créditos y partidas presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución del presente instrumento legal.

ARTICULO 5º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Servicios Públicos, Dirección Provincial de Transporte.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

Dcto. Nº 244 – Publicado en B. O. Nº 18/19.

Dcto. Nº 245 – Publicado en B. O. Nº 18/19.

Decreto Acuerdo Nº 246

RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES LA CARTA DE INTENCION CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Expediente M- 880/2019, por el cual obra «CARTA DE INTENCIÓN», celebrada entre la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN y la «PROVINCIA DE CATAMARCA»; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de julio de 2018, se suscribió la «CARTA DE INTENCIÓN», en la cual se acuerda evaluar la viabilidad de llevar adelante, el proceso de réplica del sistema «e-SIDIF» en la Provincia.

Que a fs. 01, obra Nota de fecha 23 de Enero de 2018, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual solicita se ratifique la «CARTA DE INTENCIÓN», celebrada entre la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN y LA «PROVINCIA DE CATAMARCA», representada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que por Decreto Acuerdo N° 984/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado Provincial con el objetivo de lograr un Estado Provincial sólido, moderno y eficiente que provea bienes y servicios de calidad y promueva la participación de los ciudadanos activamente, para lo que previo, entre otras actividades del Eje del Plan de Gobierno Digital y Gobierno Abierto, la de innovar el sistema de compras y contrataciones de la provincia mediante la incorporación de las contrataciones electrónicas que aseguran mayor celeridad, seguridad y transparencia a través del acceso a la información por parte de los ciudadanos.

Que dentro de este marco normativo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas viene trabajando en un programa de modernización del Sistema de Administración Financiera a fin de llevar a cabo una utilización más eficiente en sus recursos, sino también de proveer un instrumento de gestión transparente basado en información oportuna y confiable.

Que con ese objetivo, se dispuso la elaboración de un proyecto para la actualización del Sistema de Administración Financiera, que comprende un nuevo marco conceptual y procedimental y el proceso de réplica del sistema denominado «Sistema Integrado de Información Financiera «e-SIDIF» en la Provincia.

Que a efectos de lograr una transición ordenada entre el sistema existente y el nuevo corresponde la aprobación de su proyecto de implementación, en forma gradual, comenzando por la Administración Centralizada en los términos del Artículo 2° inciso c) y d) de la Ley 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, Las Contrataciones, La Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Publico Provincial».

Que, en atención a la complejidad que supone la implementación de un proyecto de esta envergadura, es necesario facultar a la Contaduría General de la Provincia a determinar procedimientos especiales a los fines de subsanar situaciones de carácter excepcional.

Que a los fines de la implementación del mencionado sistema, resulta necesario la modificación de la normativa de viáticos, en forma excepcional, para los agentes integrantes de los equipos técnicos, a capacitarse en el nuevo «Sistema Integrado de Información Financiera».

Que a fs. 07/07 vta., interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Fianzas, mediante Dictamen M. H. y F. N° 11 de fecha 04 de Febrero de 2019.

Que a fs. 12/15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen AGG N° 078/2019, manifestando que «la titular del Poder Ejecutivo podrá emitir el acto administrativo que

ratifique en todas sus partes la «Carta de Intención», celebrada entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación y la Provincia de Catamarca que tiene por objeto la incorporación del proceso de réplica del sistema denominado sistema integrado de información financiera «e-sidif» en la administración pública provincial, a los fines de la modernización de los procesos llevados a cabo actualmente en el marco del sistema denominado SIPAF».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes la «CARTA DE INTENCIÓN», celebrada entre la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN y LA «PROVINCIA DE CATAMARCA», la que como Anexo I forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Autorízase, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a elaborar el proyecto de implementación del «Sistema Integrado de Información Financiera - «e-SIDIF» en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3°.- Desígnase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la implementación del «Sistema Integrado de Información Financiera - «e-SIDIF» en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar normas y procedimientos y adecuar las existentes, a través de los órganos rectores definidos de la Ley 4938, y elaborar el Marco Conceptual y Procedimientos de Registro de Recursos y Gastos.

ARTICULO 5°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a realizar los ajustes necesarios para la migración de datos, cierre del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -SIPAF-, y traslado de saldos al Sistema Integrado de Información Financiera - «e-SIDIF».

ARTICULO 6°.- Reconózcase en forma excepcional, a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Acuerdo 1005/2013, dentro del concepto de «Viático», los gastos efectuados por el Personal Escalafonado de la Administración Pública Provincial en las Comisiones de Servicios efectuadas, fuera de la provincia que tenga por objeto la implementación y capacitación del «Programa de Modernización de los Sistemas de Administración Financiera», las erogaciones realizadas por «Gastos de Alojamiento y Movilidad», los que serán reintegrados ante la presentación de la factura o documento equivalente.

ARTICULO 7°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial a implementar, en sus respectivos ámbitos el «Sistema Integrado de Información Financiera - «e-SIDIF».

ARTICULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Desarrollo Social

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Producción y Desarrollo

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Guillermo E. Alberto Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

CARTA DE INTENCION ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA PARA LA REPLICA eSIDIF

Entre la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, en su carácter de Órgano Responsable de los Sistemas que integran la Administración Financiera Gubernamental en los términos de la Ley Nº 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación Lic. RODRIGO PENA con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante «La Secretaría», y la PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, CPN. RICARDO Sebastián Véliz con domicilio en la calle Sarmiento 598 8º Piso de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, -Provincia de Catamarca- en adelante «La Provincia» se acuerda celebrar la presente Carta de Intención, sujeta a las consideraciones y cláusulas que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley Nº 24.156, en su artículo 94, dispone el desarrollo de Sistemas de Administración Financiera que permita presentar información consolidada de todo el sector público argentino.

2.- Que resulta de interés de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN» en función del artículo 94º de la Ley N° 24.156 en fortalecer las capacidades institucionales de los organismos sub-nacionales públicos y/o mixtos para mejorar la calidad de los servicios prestados y de los bienes producidos, procurando establecer una mayor orientación a resultados de los procesos de gestión en el rediseño y simplificación de los mismos, la adecuación de las reglamentaciones y marcos regulatorios el desarrollo e integración de los sistemas de información, la capacitación y formación de recursos humanos, el desarrollo de herramientas y metodología de planificación, el diseño e implementación de mecanismos de comunicación y difusión institucional y la mejora de prestación de servicios de apoyo.

3.- Que las autoridades de «La Provincia» manifiestan a través del presente la necesidad de modernizar su Sistema de Administración Financiera a los efectos de contar con un instrumento de gestión que posibilite no sólo llevar a cabo una utilización más eficiente de sus recursos sino que provea un instrumento de gestión transparente basado en información confiable y oportuna.

4.- Que «La Secretaría» ha avanzado en el desarrollo del «e-SIDIP» el que es pasible de réplica adaptativa en niveles subnacionales de gobierno.

5.- Que a fin de analizar la viabilidad de llevar a cabo un proceso de réplica del desarrollo mencionado en «La Provincia» y definir las características y plazos de la misma se ha evaluado conveniente llevar a cabo distintas acciones por ambas partes.

6.- Que las acciones referenciadas en el considerando anterior no generan obligaciones posteriores para los firmantes toda vez que, si se decide llevar adelante el proceso de réplica del e-SIDIF en «La Provincia» deberá suscribirse un Convenio a tales fines.

Por ello, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: «La Secretaría» se compromete a realizar las siguientes actividades:

1.- Convocar a las autoridades de «La Provincia» para efectuar la presentación de una demo del «e-SIDIF» a fin de que las mismas conozcan la utilidad de dicho desarrollo.

2.- Destacar un Equipo Técnico con el objetivo de evaluar la viabilidad de llevar adelante el proceso de réplica del Sistema en «La Provincia». Dicho equipo llevará adelante evaluaciones basadas en Encuestas desarrolladas a tal fin así como en al menos una misión técnica en «La Provincia».

3.- Elaborar un documento técnico de particularidades y posibles alternativas y estrategias de implementación.

CLÁUSULA SEGUNDA: «La Provincia» se compromete a realizar las siguientes Actividades:

1.- Constituir, como contraparte del Equipo Técnico de «La Secretaría» un Equipo de Trabajo Provincial conformado por al menos dos (2) representantes de cada Órgano Rector de los Sistemas Centrales de Administración Financiera (Presupuesto, Contaduría y Tesorería) más un representante del área de sistemas con conocimiento técnico del sistema informático de Administración Financiera de «La Provincia» y su infraestructura tecnológica.

2.- El Equipo Técnico Provincial será el responsable de garantizar las repuestas a la (s) Encuesta (s) que se remitan a «La Provincia» así como colaborar en todo momento en la (s) misión (es) técnica(s) a que se hace referencia en la cláusula anterior.En prueba de

conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de Julio de 2018.

CPN. Ricardo Sebastián Véliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Rodrigo Pena
Secretario de Hacienda

Dcto. HF. (P) Nº 247 – 25-02-2019 – **Hacienda y Finanza** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 01/19, Incrementando $ 4.500.000,00 en Recursos del Tesoro Provincial y en partidas de la Secretaría Gral. de la Gobernación, conforme se indica en los Anexos I y II, que forman parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2018

Resol. Minist. GJ. Nº 635 – 04-12-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Piloto-Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 06/12/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando a la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 900,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 636 – 06-12-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al SAF006 – Dción. de Administración de este Ministerio a emitir las Ordenes de Pago a las Municipalidades de Santa María, El Rodeo, La Puerta, Ancasti, Capayán, Huillapima, El Alto, Fray Mamerto Esquiú, Recreo, Icaño, Saujil, Mutquin, Los Altos, Santa Rosa, Tinogasta, Aconquija, Hualfin, Corral Quemado, Londres, Puerta de Corral Quemado, Pozo de Piedra, Puerta de San José y San Fernando, en cumplimiento de lo dispuesto en los Anexos I y III de la Resol. SEM. Nº 917/18, la que pasa a formar parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. GJ. Nº 637 – 06-12-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al SAF006 – Dción. de Administración de este Ministerio a emitir las Ordenes de Pago a las Municipalidades de Santa María, San José, El Rodeo, Las Juntas, La Puerta, Los Varela, Ancasti, Antofagasta de la Sierra, Capayán, Huillapima, San Fernando del Valle de Catamarca, El Alto, Tapso, Fray Mamerto Esquiú, Recreo, Icaño, Paclín, Pomán, Saujil, Mutquin, Los Altos, Santa Rosa, Tinogasta, Fiambalá, Valle Viejo, Aconquija, Belén, Hualfin, Corral Quemado, Londres, Villa Vil, Puerta de Corral Quemado, Pozo de Piedra, Puerta de San José y San Fernando, en cumplimiento de lo dispuesto en los Anexos I y III de la Resol. SEM. Nº 890/18, la que pasa a formar parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección .

Resol. Minist. GJ. Nº 638 – 06-12-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al SAF 006 – Dción. de Administración de este Ministerio a emitir las Ordenes de Pago a las Municipalidades de Santa María, San José, El Rodeo, Las Juntas, La Puerta, Los Varela, Ancasti, Antofagasta de la Sierra, Capayán, Huillapima, San Fernando del Valle de Catamarca, El Alto, Tapso, Fray Mamerto Esquiú, Recreo, Icaño, Paclín, Pomán, Saujil, Mutquin, Los Altos, Santa Rosa, Tinogasta, Fiambalá, Valle Viejo, Aconquija, Belén, Hualfin, Corral Quemado, Londres, Villa Vil, Puerta de Corral Quemado, Pozo de Piedra, Puerta de San José y San Fernando, en cumplimiento de lo dispuesto en los Anexos I y III de la Resol. SEM. Nº 889/18, la que pasa a formar parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección .

Resol. Minist. GJ. Nº 639 – 06-12-2018 – **Gobierno y Justicia –** Reconócese el pago de la Factura B Nº 1029-22422821, de la firma AMX Argentina S.A. (Claro), por $ 250.167,07, donde se realiza un reajuste Nota de Crédito B N° 1029-00128998 de $ 80.310,08, quedando un monto total a pagar de $ 169.856,99. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el correspondiente pago y a tomar los recaudos necesarios para evitar que se abonen nuevamente tales comprobantes.

Resol. Minist. GJ. Nº 640 – 06-12-2018 – **Gobierno y Justicia –** Reconócese a la Sra. María Isabel Ayosa, CUIL. 27-11588470-06, el pago Haberes FEB17

(30 días), Licencia Anual proporcional 2016 (29 días) y SAC. Proporcional 1º Sem/17. Apruébase la liquidación efectuada por la Dción. Pcial. de Recursos Humanos correspondiente a los rubros mencionados, por $ 28.949,70, donde se le descuentan Ap. Jubilatorio, Ap. OSEP., Caja Complementaria, más Contribución Patronal, correspondiéndole a la Sra. Ayosa, el líquido a cobrar de $ 28.525,38. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a emitir la correspondiente orden de pago, conforme a la liquidación aprobada precedentemente.

Resol. Minist. GJ. Nº 641 – 06-12-2018 – **Gobierno y Justicia –** Apruébase lo actuado por la Dción. de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en relación a la Locación de Obra, de conformidad a lo establecido en el Dcto. Acdo. Nº 675/16, para afectar a la Sra. Eliana Mabel Zárate, DNI. N° 33.820.426, a desarrollar tareas administrativas. Autorízase al Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a suscribir el Contrato de Locación de Obra por el período de 6 meses, por un monto total de $ 49.200,00, que será abonado en seis pagos mensuales iguales de $ 8.200,00. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto 2018, FFin.312.

Resol. Minist. GJ. Nº 642 – 06-12-2018 – **Gobierno y Justicia –**Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. G. y J. N° 008/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Hacer lugar a la solicitud de Pago de Subrogancia en Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, a la Señora Lucrecia Margarita ZALAZAR, D.N.I.N° 16.276.462, a partir del 01 de Marzo de 2017, fecha de la Disposición D.D.J.N° 035/2017, que se le asigna las funciones de Jefe de Departamento Área Relevamiento Institucional y Barrial del Departamento Técnico y mientras desarrolle las mismas, de la Dirección de Justicia de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia». Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. GJ. Nº 643 – 06-12-2018 – **Gobierno y Justicia –** Postérgase por estrictas razones de servicio y hasta nueva resolución (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2017, del Sr. Duilio Eliano Contreras, CUIL. 20-28338561-3, Categ. 14, Agrup. Técnico - Administrativo de este Ministerio, las que podrán ser usufrutuadas cuando las razones de servicio lo permitan.

Resol. Minist. GJ. Nº 644 – 06-12-2018 – **Gobierno y Justicia –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, en relación a la Locación de Obra, de conformidad a lo establecido en el Dcto. Acdo. Nº 373/08, para afectar al Sr. Sergio Fabián Abregú, DNI. Nº 28.980.108. Autorízase al Director de la Dirección mencionada, a suscribir el Contrato de Locación de Obra por el término de 2 meses, por $ 39.000,00, que será abonado en 2 pagos mensuales iguales de $ 19.500,00. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto 2018.

Resol. Minist. GJ. Nº 645 – 07-12-2018 – **Gobierno y Justicia –**Aféctase a la agente Noemí Battaglia, CUIL. 27-17217047-7, Categ. 21, Profesional, de la Dción. Pcial. de Defensa al Consumidor del Mtrio. de Producción y Desarrollo para cumplir funciones en este Ministerio, hasta nueva disposición.

Resol. Minist. GJ. Nº 646 – 12-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Autorízase al Sr. Fernando Edgardo Monguillot, Director Registro de la Propiedad I. y de Mandatos, la realización de la Comisión de Servicio, del 12 al 14/12/18, con motivo de participar de la reunión Nacional de Consejo Federal de Registro de la Propiedad Inmueble a la Pcia. de Buenos Aires, con un viático de $ 800,00, pasaje aéreo ida y vuelta $ 15.200,00, hospedaje $ 7.590,00, total $ 23.590,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 647 – 12-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Apruébase lo actuado por la Dción. de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en relación a la Locación de Obra, de conformidad a lo establecido en el Dcto. Acdo. Nº 675/16, para afectar al Sr. Luis Ricardo Nieto, DNI. N° 41.279.500, a desarrollar tareas administrativas. Autorízase al Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a suscribir el Contrato de Locación de Obra por el término de 6 meses, por un monto total de $ 49.200,00, que será abonado en seis pagos mensuales iguales de $ 8.200,00. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto 2018, FFin.312.

Resol. Minist. GJ. Nº 648 – 12-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Autorízase al Sr. Franco Adrián

Romero, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 07/12/18, con motivo de vuelo de instrucción, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 649 – 12-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Autorízase al Sr. Luis Oscar Acosta, Co-Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 07/12/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP. y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 650 – 12-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Piloto, Jefe de Operaciones la realización de la Comisión de Servicio, el 07/12/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00, fondo en comisión $ 4.159,10, total $ 4.459,10.

Resol. Minist. GJ. Nº 651 – 12-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Aféctase a la Sra. Ilda Rosa Picón, CUIL. 27-13494992-4, Categ. 10, Serv. Grales., perteneciente a este Ministerio, para cumplir funciones en la Mesa Gral. de Entrada de la Subsec. de Asuntos Institucionales del Ministerio y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. GJ. Nº 652 – 17-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/18, Disminuyendo $ 771.395,00 en partidas del Mtrio. de Gobierno y Justicia, Unidad Sectorial de Inversiones – U.S.I.; Subsec. de Asuntos Institucionales; Subsec. de Trabajo; Dción. Pcial. de Acción Cooperativa y Mutual; Dción. de Derechos Humanos; Dción. de Inspección Laboral; Dción. de Justicia; Dción. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; Dción. de Inspección de Personas Jurídicas; Escribanía Gral. de Gobierno; Dción. Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos; Subsec. de Asuntos Municipales; Dción. del Boletín Oficial e Imprenta; Dción. de Empleo y Capacitación Laboral; Dción. Pcial. de Relaciones Municipales; Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Gobierno y Justicia y Dción. de Relaciones Sindicales e Incrementando igual monto en las partidas de los Organismo mencionados a excepción de la Dción. del Boletín Oficial e Imprenta, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. GJ. – HF. Nº 653 – 17-12-2018 – **Gobierno y Justicia – Hacienda y Finanzas -** Autorízase el otorgamiento de un aporte no reintegrable, proveniente del Fondo de Emergencia Municipal, creado por el Art. 2º Apartado 2 de la Ley Nº 5174 de Participación Municipal, a los Municipios de Fray Mamerto Esquiú por $ 425.000,00; Valle Viejo $ 675.000,00; Saujil $ 148.545,28; Recreo $ 384.986,60; Santa María $ 360.037,39; Pomán $ 151.604,39 y Capayán $ 239.586,41, todo ello conforme a lo resuelto por la Comisión de Participación Municipal, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 10º de la Ley precitada y al SAF.009, del Mtrio. de Hacienda y Finanzas, a emitir la Orden de Pago correspondiente, Formulario C-42, sin imputación presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se efectuará con cargo a la Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca «En Pesos» Nº 46601468/07, «Fondo de Emergencia Municipal».

Resol. Minist. GJ. Nº 654 – 17-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto, Director, la realización de la Comisión de Servicio, el 18/12/18, con motivo de vuelo solicitado por Banco Nación, Municipalidad de Antofagasta de la Sierra y Mtrio. de Hacienda y Finanzas, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 175,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 655 – 17-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Alvarez, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 18/12/18, con motivo de vuelo solicitado por el Banco Nación, Municipalidad de Antofagasta de la Sierra y Mitrio. de Hacienda y Finanzas, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 175,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 656 – 17-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Autorízase al Sr. Hugo Mario Ortiz, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 12/12/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (reintegro), a Buenos Aires, con un viático $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 657 – 17-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Piloto, Jefe de Operaciones la realización de la Comisión de Servicio, el 12/12/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo (reintegro), a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00, fondo en comisión $ 8.000,00, total $ 8.300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 658 – 20-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Reconócese el pago de la factura B Nº 1029-28493657 de la firma AMX Argentina S.A. (Claro), por el monto total de $ 66.244,73. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el correspondiente pago, conforme a lo establecido y de esta manera tomar los recaudos necesarios para evitar que se abonen nuevamente los comprobantes.

Resol. Minist. GJ. Nº 659 – 20-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Reconócese a la Sra. Lucía María Cecenarro, CUIL. 27-12660641-04, el pago de Licencia Anual proporcional 2017 (20 días), y SAC 2° Sem/17 (30 días). Apruébase la liquidación efectuada por la Dción. Pcial. de Recursos Humanos correspondiente a los rubros mencionados, por $ 15.525,44, donde se le descuentan Ap. Jubilatorio, Ap. OSEP., Caja Complementaria, más Contribución Patronal, correspondiéndole a la Sra. Cecenarro, el líquido a cobrar de $ 15.197,80. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a emitir la correspondiente orden de pago, conforme a la liquidación aprobada precedentemente. La erogación deberá imputarse a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. GJ. Nº 660 – 20-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Aféctase a la Sra. Rita Alejandra Martínez, CUIL. 27-16276037-3, Indice 1.10 de este Ministerio, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Gabinete, desde el día de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. GJ. Nº 661 – 20-12-2018 – **Gobierno y Justicia -** Modificanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/18, Incrementando $ 260.755,00 en partidas de la Dción. del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos y Dción. de Inspección Laboral, Disminuyendo igual monto en otras partidas de los Organismos mencionados, conforme Anexo I que forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 540 – 12-10-2018 – **Producción y Desarrollo** – Otórgase en concepto de subsidio, por $ 27.275,00, al Sr. Marcelo Rafael Tapia, DNI. N° 27.341.101, con domicilio en B° Eva Perón Mza. 59 lote 13, Capital de esta Provincia, destinado a la adquisición de insumos para la construcción en la realización del emprendimiento, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria, Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 541 – 12-10-2018 – **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio, por $ 31.937,00, al Sr. Roque David Avila, DNI. N° 23.112.010, con domicilio s/calle s/n B° Las Lomitas Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca destinado a insumos para emprendimiento panadería, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria, Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2018

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución SEM. N° 889

ESTABLECESE DISTRIBUCION DE REGALIAS MINERAS, CORRESPONDIENTE AL 2° TRIMESTRE 2017

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Noviembre de 2018.

VISTO:

El expediente Letra D-N° 229/2018, caratulado Distribución de Regalías Mineras, correspondiente al 2° Trimestre 2017, conforme lo previsto en la Ley N° 5128 y su Reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2256, de fecha 23 de Diciembre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5128 se estableció el Régimen de Distribución y Administración de los fondos recaudados en concepto de Regalías Mineras.

Que con fecha 23 de Diciembre de 2004, en cumplimiento de lo previsto por el tercer párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 5128, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Acuerdo N° 2256/04, reglamentario de dicha Ley.

Que la Secretaría de Estado de Minería resulta Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5128, en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 2256 de fecha 23 de Diciembre de 2004.

Que por el Artículo 3° del citado Decreto Acuerdo, se estableció la distribución porcentual de los ingresos por Regalías Mineras entre los Municipios de cada Departamento, conforme el detalle obrante en Planilla Anexa I que integra dicho artículo.

Que a fojas 02/31, la Directora de Promoción Social Minera, informa los montos a distribuir en concepto de Regalías Mineras, correspondiente al 2° Trimestre 2017, conforme lo establecido por los artículos 1°, 2° y 7° de la Ley N° 5128, a los municipios que han cumplido con la presentación de proyectos que fueron analizados y aprobados por la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos en el marco del Decreto Acuerdo N° 202/13.

Que corresponde la Distribución del 2° Trimestre - ejercicio 2017 de los recursos provenientes de las Regalías Mineras.

Que a fojas 33/43, obra el listado de los proyectos presentados por los municipios y aprobados por la Unidad de Proyectos Productivos.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5128, prevé que el monto recaudado en concepto de Regalías Mineras que efectivamente perciba la Provincia, se asigna una participación del treinta y cinco por ciento (35%) para el o los departamentos donde se encuentre situado el yacimiento, conforme las situaciones previstas en los incisos a) y b) de dicho artículo.

Que por su parte, el Artículo 2° del ordenamiento citado expresa que el sesenta y cinco por ciento (65%) restante integrará el Tesoro Provincial, previendo su asignación en los incisos a), b) y c).

Que en particular, el inciso a) indica que el Gobierno Provincial asignará el cinco por ciento (5%) a un Fondo de Promoción de Desarrollo Minero. Dado que dichos recursos serán administrados por la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA y a fin de evitar mayores trámites administrativos, es menester autorizar a la mencionada Secretaría de Estado, a retener dicho importe.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 202, encomienda al Ministerio de Producción y Desarrollo la coordinación -que conjuntamente con los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, acuerden anualmente la distribución, destino y aplicación de los fondos previstos en el Artículo 2° inciso c) de la Ley Provincial N° 5128 de Regalías

Mineras - Distribución y Administración de los fondos recaudados por este concepto, en un todo conforme con el objetivo plasmado en la citada ley.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 202, determina el destino de los recursos que serán distribuidos. Así el Artículo 4°, crea la unidad de gestión de proyectos productivos en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo y que tendrá por finalidad analizar, evaluar, asesorar, formular, proponer y aprobar la ejecución de los proyectos de inversión para obras de infraestructura y capacitación para actividades productivas, presentados por los municipios, y financiados con fondos provenientes de las regalías mineras.

Que el Artículo 8° de la norma mencionada designa al Ministerio de Producción y Desarrollo para evaluar y aprobar proyectos a financiar con los fondos provenientes de la Ley N° 5128.

Que asimismo el Artículo 5° dispone «El Poder Ejecutivo suspenderá el envío de fondo a los Municipios que no remitan los proyectos a la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo».

Que obra Dictamen A.L. S.E.M. N° 258/18 de Asesoría Legal de este organismo, el que se expide favorablemente en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que el Secretario de Estado de Minería, está facultado para el dictado del presente acto administrativo por imperio de las facultades conferidas por la Ley N° 5128 y su reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2256/04.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA
RESUELVE;

ARTÍCULO 1°**.-** Establecer la Distribución de Regalías Mineras a los Municipios, Tesorería General de la Provincia y Fondo de Promoción Minero, con imputación a las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto vigente, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 1°, 2° y 7° de la Ley N° 5128 y su reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2256/04, de fecha 23 de Diciembre de 2004, conforme se indica en el Anexo I, II, III y IV del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los Servicios Administrativos Financieros N° 006 - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y SAF N° 30 de la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, a emitir las Ordenes de Pago correspondientes, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, a retener el importe correspondiente al cinco por ciento (5%) del sesenta y cinco por ciento (65%), previsto en el Artículo 2° inciso a) de la Ley N° 5128, por las razones expuestas en los Considerandos del presente instrumento legal, y con el destino previsto en dicho ordenamiento legal.-

ARTÍCULO 4°- Tomen conocimiento a sus efectos: Subsecretaría de Presupuesto, SAF N° 30 de la Secretaría de Estado de Minería, S.A.F N° 06 de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaría de Asuntos Municipales, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Ing. Rodolfo A. Micone
Secretario de Estado de Minería

ANEXO I

Distribución de Regalías a través del Servicio Administrativo Financiero

N° 006 - DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Período 2° Trimestre 2017 (Artículos 2º y 7º de la Ley N° 5128)

MUNICIPIO		MINERA ALUMBRERA LTD.	MINERA DEL ALTIPLANO S.A	TOTALES
SANTA MARIA	55,00%	715.182,34	19.616,30	734.798,64
SAN JOSE	45,00%	585.149,19	16.049,70	601.198,89
TOTAL DEPARTAMENTO SANTA MARIA		**1.300.331,53**	**35.666,00**	**1.335.997,53**
EL RODEO	24,63%	87.986,72	8.784,54	96.771,26
LAS JUNTAS	16,85%	60.193,93	6.009,72	66.203,65
LA PUERTA	23,55%	84.128,59	8.399,34	92.527,93
LOS VARELAS	34,97%	124.924,71	12.472,40	137.397,11
TOTAL DEPARTAMENTO AMBATO		357.233,95	**35.666,00**	**392.899,95**
ANCASTI	100%	357.233,94	35.666,00	392.899,95
TOTAL DEPARTAMENTO ANCASTI		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**
ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	100%	357.233,94		357.233,94
TOTAL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA		357.233,94		**357.233,94**
CAPAYAN	50,00%	178.616,97	17.833,00	196.449,97
HUILLAPIMA	50,00%	178.616,97	17.833,00	196.449,97
TOTAL DEPARTAMENTO CAPAYAN		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**
CAPITAL	100%	357.233,94	35.666,00	392.899,94
TOTAL DEPARTAMENTO CAPITAL		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**
EL ALTO	60,00%	214.340,36	21.399,60	235.739,96
TAPSO	40,00%	142.893,58	14.266,40	157.159,98
TOTAL DEPARTAMENTO EL ALTO		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**
FRAY MAMERTO ESQUIU	100%	357.233,94	35.666,00	392.899,94
TOTAL DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**
RECREO	50,00%	178.616,97	17.833,00	196.449,97
ICAÑO	50,00%	178.616,97	17.833,00	196.449,97
TOTAL DEPARTAMENTO LA PAZ		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**
PACLIN	100%	357.233,94	35.666,00	392.899,94
TOTAL DEPARTAMENTO PACLIN		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**

POMAN	36,65%	130.926,24	13.071,59	143.997,83
SAUJIL	45,35%	162.005,59	16.174,53	178.180,12
MUTQUIN	18,00%	64.302,11	6.419,88	70.721,99
TOTAL DEPARTAMENTO POMAN		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**
LOS ALTOS	52,62%	187.976,49	18.767,45	206.743,94
SANTA ROSA	47,38%	169.257,45	16.898,55	186.156,00
TOTAL DEPARTAMENTO SANTA ROSA		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**
FIAMBALA	49,88%	178.188,28	17.790,20	195.978,48
TINOGASTA	50,12%	179.045,66	17.875,80	196.921,46
TOTAL DEPARTAMENTO TINOGASTA		**357.233,94**	35.666,00	**392.899,94**
VALLE VIEJO	100%	357.233,94	35.666,00	392.899,94
TOTAL DEPARTAMENTO VALLE VIEJO		**357.233,94**	**35.666,00**	**392.899,94**
ACONQUIJA	21,84%		7.789,45	7.789,45
TOTAL DEPARTAMENTO ANDALGALA			**7.789,45**	**7.789,45**
BELEN	35,12%		12.525,90	12.525,90
HUALFIN	13,00%		4.636,58	4.636,58
CORRAL QUEMADO	7,21%		2.571,52	2.571,52
LONDRES	10,11%		3.605,83	3.605,83
VILLA VIL	12,32%		4.394,05	4.394,05
PUERTA DE CORRAL QUEMADO	6,29%		2.243,39	2.243,39
POZO DE PIEDRA	7,15%		2.550,12	2.550,12
PUERTA DE SAN JOSE	5,18%		1.847,50	1.847,50
SAN FERNANDO	3,62%		1.291,11	1.291,11
TOTAL DEPARTAMENTO BELEN			**35.666,00**	**35.666,00**
TOTAL A TRANSFERIR		**5.944.372,76**	**507.113,45**	**6.451.486,21**

ANEXO II

Distribución de Regalías a través del Servicio Administrativo Financiero

Nº 030 DE LA SEC. DE ESTADO DE MINERIA

MUNICIPIO		MINERA ALUMBRERA LTD.	MINERA DEL ALTIPLANO S.A	TOTALES
BELEN	35,12%	1.756.447,82	23.124,74	1.779.572,56
HUALFIN	13,00%	650.165,76	8.559,84	658.725,60
CORRAL QUEMADO	7,21%	360.591,94	4.747,42	365.339,36
LONDRES	10,11%	505.628,91	6.656,92	512.285,83
VILLA VIL	12,32%	616.157,09	8.112,10	624.269,19
PUERTA DE CORRAL QUEMADO	6,29%	314.580,20	4.141,65	318.721,85
POZO DE PIEDRA	7,15%	357.591,17	4.707,91	362.299,08
PUERTA DE SAN JOSE	5,18%	259.066,05	3.410,77	262.476,82
SAN FERNANDO	3,62%	181.046,16	2.383,59	183.429,75
TOTAL DEPARTAMENTO BELEN		**5.001.275,10**	**65.844,94**	**5.067.120,04**
ACONQUIJA	21,84%	1.092.278,47	14.380,54	1.106.659,01
TOTAL DEPARTAMENTO ANDALGALA		**1.092.278,47**	**14.380,54**	**1.106.659,01**
ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	100,00%		823.061,63	823.061,63
TOTAL DEP. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA			**823.061,63**	**823.061,63**
POMAN	36,65%		24.132,17	24.132,17
SAUJIL	45,35%		29.860,68	29.860,68
MUTQUIN	18,00%		11.852,09	11.852,09
TOTAL DEPARTAMENTO POMAN			**65.844,94**	**65.844,94**
SANTA MARIA	55,00%		36.214,71	36.214,71
SAN JOSE	45,00%		29.630,23	29.630,23
TOTAL DEPARTAMENTO SANTA MARIA			**65.844,94**	**65.844,94**
FIAMBALA	49,88%		32.843,46	32.843,46
TINOGASTA	50,12%		33.001,48	33.001,48
TOTAL DEPARTAMENTO TINOGASTA			**65.844,94**	**65.844,94**
TOTAL A TRANSFERIR		**6.093.553,57**	**1.100.821,93**	**7.194.375,50**

ANEXO III

Distribución de Regalías a TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA - 2° TRIMESTRE 2017

Artículo 2º de la Ley Nº 5128

CONCEPTO	IMPORTE
DE MINERA ALUMBRERA LTD.	11.702.983,74
DE MINERA ALTIPLANO S.A.	1.497.972,16
DE MAKTUB CIA MINERA SRL	–
TOTAL A TRANSFERIR A TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	13.200.955,90

ANEXO IV

Distribución de Regalías a la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA - 2° TRIMESTRE 2017

Fondo de Promoción de Desarrollo Minero - Artículo 2º, Inciso a) de la Ley Nº 5128

CONCEPTO	IMPORTE
DE MINERA ALUMBRERA LTD.	928.808,24
DE MINERA ALTIPLANO S.A.	106.998,01
DE MAKTUB CIA MINERA SRL	–
TOTAL	**1.035.806,25**

Resolución SEM. N° 890

ESTABLECESE DISTRIBUCION DE REGALIAS MINERAS, CORRESPONDIENTE AL 3° TRIMESTRE 2017

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Noviembre de 2018.

VISTO:

El expediente Letra D - N° 228/2018, caratulado Distribución de Regalías Mineras, correspondiente al 3° Trimestre 2017, conforme lo previsto en la Ley N° 5128 y su Reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2256, de fecha 23 de Diciembre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5128 se estableció el Régimen de Distribución y Administración de los fondos recaudados en concepto de Regalías Mineras.

Que con fecha 23 de Diciembre de 2004, en cumplimiento de lo previsto por el tercer párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 5128, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Acuerdo N° 2256/04, reglamentario de dicha Ley.

Que la Secretaría de Estado de Minería resulta Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5128. en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 2256 de fecha 23 de Diciembre de 2004.

Que por el Artículo 3° del citado Decreto Acuerdo, se estableció la distribución porcentual de los ingresos por Regalías Mineras entre los Municipios de cada Departamento, conforme el detalle obrante en Planilla Anexa I que integra dicho artículo.

Que a fojas 02/31, la Directora de Promoción Social Minera, informa los montos a distribuir en concepto de Regalías Mineras, correspondiente al 3° Trimestre 2017, conforme lo establecido por los artículos 1°, 2° y 7° de la Ley N° 5128, a los municipios que han cumplido con la presentación de proyectos que fueron analizados y aprobados por la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos en el marco del Decreto Acuerdo N° 202/13.

Que corresponde la Distribución del 3° Trimestre - ejercicio 2017 de los recursos provenientes de las Regalías Mineras.

Que a fojas 33/43. obra el listado de los proyectos presentados por los municipios y aprobados por la Unidad de Proyectos Productivos.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5128, prevé que el monto recaudado en concepto de Regalías Mineras que efectivamente perciba la Provincia, se asigna una participación del treinta y cinco por ciento (35%) para el o los departamentos donde se encuentre situado el yacimiento, conforme las situaciones previstas en los incisos a) y b) de dicho artículo.

Que por su parte, el Artículo 2° del ordenamiento citado expresa que el sesenta y cinco por ciento (65%) restante integrará el Tesoro Provincial, previendo su asignación en los incisos a), b) y c).

Que en particular, el inciso a) indica que el Gobierno Provincial asignará el cinco por ciento (5%) a un Fondo de Promoción de Desarrollo Minero. Dado que dichos recursos serán administrados por la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA y a fin de evitar mayores trámites administrativos, es menester autorizar a la mencionada Secretaría de Estado, a retener dicho importe.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 202, encomienda al Ministerio de Producción y Desarrollo la coordinación para que conjuntamente con los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, acuerden anualmente la distribución, destino y aplicación de los fondos previstos en el Artículo 2° inciso c) de la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras - Distribución y Administración de los fondos recaudados por este concepto, en un todo conforme con el objetivo plasmado en la citada ley.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 202, determina el destino de los recursos que serán distribuidos. Así el Artículo 4°, crea la unidad de gestión de proyectos productivos en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo y que tendrá por finalidad analizar, evaluar, asesorar, formular, proponer y aprobar la ejecución de los proyectos de inversión para obras de infraestructura y capacitación para actividades productivas, presentados por los municipios, y financiados con fondos provenientes de las regalías mineras.

Que el Artículo 8° de la norma mencionada designa al Ministerio de Producción y Desarrollo para evaluar y aprobar proyectos a financiar con los fondos provenientes de la Ley N° 5128.

Que asimismo el Artículo 5° dispone «El Poder Ejecutivo suspenderá el envío de fondo a los Municipios que no remitan los proyectos a la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo».

Que obra Dictamen A.L. S.E.M. N° 259/18 de Asesoría Legal de este organismo, el que se expide favorablemente en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que el Secretario de Estado de Minería, está facultado para el dictado del presente acto administrativo por imperio de las facultades conferidas por la Ley N° 5128 y su reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2256/04.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la Distribución de Regalías Mineras a los Municipios, Tesorería General de la Provincia y Fondo de Promoción Minero, con imputación a las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto vigente, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 1°, 2° y 7° de la Ley N° 5128 y su reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2256/04, de fecha 23 de Diciembre de 2004, conforme se indica en el Anexo I, II, III y IV del presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los Servicios Administrativos Financieros N° 006 - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y SAF N° 30 de la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, a emitir las Ordenes de Pago correspondientes, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, a retener el importe correspondiente al cinco por ciento (5%) del sesenta y cinco por ciento (65%), previsto en el Artículo 2° inciso a) de la Ley N° 5128, por las razones expuestas en los Considerandos del presente instrumento legal, y con el destino previsto en dicho ordenamiento legal.-

ARTÍCULO 4°- Tomen conocimiento a sus efectos: Subsecretaría de Presupuesto, SAF N° 30 de la Secretaría de Estado de Minería, S.A.F N° 06 de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaría de Asuntos Municipales, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Ing. Rodolfo A. Micone
Secretario de Estado de Minería

ANEXO I

N° 006 - DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Período 3° Trimestre 2017 (Artículos 2° y 7° de la Ley N° 5128)

MUNICIPIO		MINERA ALUMBRERA	MINERA DEL ALTIPLANO	TOTALES
SANTA MARIA	55,00%	913.532,89	10.705,55	924.238,44
SAN JOSE	45,00%	747.436,00	8.759,08	756.195,08
TOTAL DEPARTAMENTO SANTA MARIA		**1.660.968,89**	**19.464,63**	**1.680.433,52**
EL RODEO	24,63%	112.389,19	4.794,14	117.183,33
LAS JUNTAS	16,85%	76.888,26	3.279,79	80.168,05
LA PUERTA	23,55%	107.461,04	4.583,92	112.044,96
LOS VARELAS	34,97%	159.571,65	6.806,78	166.378,43
TOTAL DEPARTAMENTO AMBATO		**456.310,14**	**19.464,63**	**475.774,77**
ANCASTI	100%	456.310,13	19.464,63	475.774,76

TOTAL DEPARTAMENTO ANCASTI		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	100%	456.310,13		456.310,13
TOTAL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA		**456.310,13**		**456.310,13**
CAPAYAN	50,00%	228.155,06	9.732,32	237.887,38
HUILLAPIMA	50,00%	228.155,07	9.732,31	237.887,38
TOTAL DEPARTAMENTO CAPAYAN		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
CAPITAL	100%	456.310,13	19.464,63	475.774,76
TOTAL DEPARTAMENTO CAPITAL		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
EL ALTO	60,00%	273.786,08	11.678,78	285.464,86
TAPSO	40,00%	182.524,05	7.785,85	190.309,90
TOTAL DEPARTAMENTO EL ALTO		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
FRAY MAMERTO ESQUIU	100%	456.310,13	19.464,63	475.774,76
TOTAL DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
RECREO	50,00%	228.155,07	9.732,31	237.887,38
ICAÑO	50,00%	228.155,06	9.732,32	237.887,38
TOTAL DEPARTAMENTO LA PAZ		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
PACLIN	100%	456.310,13	19.464,63	475.774,76
TOTAL DEPARTAMENTO PACLIN		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
POMAN	36,65%	167.237,66	7.133,79	174.371,45
SAUJIL	45,35%	206.936,64	8.827,21	215.763,85
MUTQUIN	18,00%	82.135,83	3.503,63	85.639,46
TOTAL DEPARTAMENTO POMAN		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
LOS ALTOS	52,62%	240.110,39	10.242,29	250.352,68
SANTA ROSA	47,38%	216,199,74	9.222,34	225.422,08
TOTAL DEPARTAMENTO SANTA ROSA		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
FIAMBALA	49,88%	227.607,49	9.708,96	237.316,45
TINOGASTA	50,12%	228.702,64	9.755,67	238.458,31
TOTAL DEPARTAMENTO TINOGASTA		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
VALLE VIEJO	100%	456.310,13	19.464,63	475.774,76
TOTAL DEPARTAMENTO VALLE VIEJO		**456.310,13**	**19.464,63**	**475.774,76**
ACONQUIJA	21,84%		4.251,08	4.251,08
TOTAL DEPARTAMENTO ANDALGALA			**4.251,08**	**4.251,08**
BELEN	35,12%		6.835,98	6.835,98
HUALFIN	13,00%		2.530,40	2.530,40
CORRAL QUEMADO	7,21%		1.403.40	1.403.40
LONDRES	10,11%		1.967,87	1.967,87
VILLA VIL	12,32%		2.398,04	2.398,04

PUERTA DE CORRAL QUEMADO	6,29%		1.224,33	1.224,33
POZO DE PIEDRA	7,15%		1.391,72	1.391,72
PUERTA DE SAN JOSE	5,18%		1.008,27	1.008,27
SAN FERNANDO	3,62%		704,62	704,62
TOTAL DEPARTAMENTO BELEN			**19.464,63**	**19.464,63**

ANEXO II

Distribución de Regalías a través del Servicio Administrativo Financiero

Nº 030 DE LA SEC. DE ESTADO DE MINERIA

MUNICIPIO		MINERA ALUMBRERA LTD.	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	TOTALES
BELEN	35,12%	2.243.585,66	12.620,27	2.256.205,93
HUALFIN	13,00%	830.484,44	4.671,51	835.155,95
CORRAL QUEMADO	7,21%	460.599,45	2.590,89	463.190,34
LONDRES	10,11%	645.861,36	3.633,00	649.494,36
VILLA VIL	12,32%	787.043,72	4.427,16	791.470,88
PUERTA DE CORRAL QUEMADO	6,29%	401.826,70	2.260,29	404.086,99
POZO DE PIEDRA	7,15%	456.766,44	2.569,33	459.335,77
PUERTA DE SAN JOSE	5,18%	330.916,11	1.861,42	332.777,53
SAN FERNANDO	3,62%	231.257,98	1.300,85	232.558,83
TOTAL DEPARTAMENTO BELEN		**6.388.341,86**	**35.934,72**	**6.424.276,58**
ACONQUIJA	21,84%	1.395.213,86	7.848,15	1.403.062,01
TOTAL DEPARTAMENTO ANDALGALA		**1.395.213,86**	**7.848,15**	**1.403.062,01**
ANTOFAGASTA DE LA SIERRA	100,00%		449.183,81	449.183,81
TOTAL DEP. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA			**449.183,81**	**449.183,81**
POMAN	36,65%		13.170,07	13.170,07
SAUJIL	45,35%		16.296,39	16.296,39
MUTQUIN	18,00%		6.468,26	6.468,26
TOTAL DEPARTAMENTO POMAN			**35.934,72**	**35.934,72**

SANTA MARIA	55,00%		19.764,09	19.764,09
SAN JOSE	45,00%		16.170,63	16.170,63
TOTAL DEPARTAMENTO SANTA MARIA			**35.934,72**	**35.934,72**
FIAMBALA	49,88%		17.924,24	17.924,24
TINOGASTA	50,12%		18.010,48	18.010,48
TOTAL DEPARTAMENTO TINOGASTA			**35.934,72**	**35.934,72**
TOTAL A TRANSFERIR		**7.783.555,72**	**600.770,84**	**8.384.326,56**

ANEXO III

Distribución de Regalías a TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA - 3° TRIMESTRE 2017

Artículo 2º de la Ley Nº 5128

CONCEPTO	IMPORTE
DE MINERA ALUMBRERA LTD.	14.948.720,00
DE MINERA ALTIPLANO S.A.	817.514,52
DE MAKTUB CIA MINERA SRL	–
TOTAL A TRANSFERIR A TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	**15.766.234,52**

ANEXO IV

Distribución de Regalías a la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA - 3° TRIMESTRE 2017

Fondo de Promoción de Desarrollo Minero - Artículo 2º, Inciso a) de la Ley Nº 5128

CONCEPTO	IMPORTE
DE MINERA ALUMBRERA LTD.	1.186.406,35
DE MINERA ALTIPLANO S.A.	58.393,89
DE MAKTUB CIA MINERA SRL	–
TOTAL	**1.244.800,24**

Resolución SEM. N° 917

ESTABLECESE DISTRIBUCION DE REGALIAS MINERAS, CORRESPONDIENTE AL 1° TRIMESTRE 2017

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2018.

VISTO:

El expediente Letra D -N° 14126/2017, caratulado Distribución de Regalías Mineras, correspondiente al 1° Trimestre 2017, y la Resolución S.E.M. N° 734/18, conforme lo previsto en la Ley N° 5128 y su Reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2256/04, de fecha 23 de Diciembre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.E.M. N° 734/18, se procedió a la Distribución de Regalías Mineras, correspondiente al 1° Trimestre de 2017.

Que a través de la Ley N° 5128 se estableció el Régimen de Distribución y Administración de los fondos recaudados en concepto de Regalías Mineras.

Que con fecha 23 de Diciembre de 2004, en cumplimiento de lo previsto por el tercer párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 5128, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Acuerdo N° 2256/04, reglamentario de dicha Ley.

Que la Secretaría de Estado de Minería resulta Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5128, en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 2256/04, de fecha 23 de Diciembre de 2004.

Que por el Artículo 3° del citado Decreto Acuerdo, se estableció la distribución porcentual de los ingresos por Regalías Mineras entre los Municipios de cada Departamento, conforme el detalle obrante en Planilla Anexa I que integra dicho artículo.

Que a fojas 71, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Estado de Minería, informa los montos a distribuir en concepto de Regalías Mineras, correspondiente al 1° Trimestre 2017, conforme lo establecido por los artículos 1°, 2° y 7° de la Ley N° 5128, a los municipios que han cumplido con la presentación de proyectos que fueron analizados y aprobados por la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos en el marco del Decreto Acuerdo N° 202/13.

Que corresponde la Distribución del 1° Trimestre - ejercicio 2017 de los recursos provenientes de las Regalías Mineras.

Que a fojas 72/83 obra el listado de los proyectos presentados por los municipios y aprobados por la Unidad de Proyectos Productivos.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5128, prevé que el monto recaudado en concepto de Regalías Mineras que efectivamente perciba la Provincia, se asigna una participación del treinta y cinco por ciento (35%) para el o los departamentos donde se encuentre situado el yacimiento, conforme las situaciones previstas en los incisos a) y b) de dicho artículo.

Que por su parte, el Artículo 2° del ordenamiento citado expresa que el sesenta y cinco por ciento (65%) restante integrará el Tesoro Provincial, previendo su asignación en los incisos a), b) y c).

Que en particular, el inciso a) indica que el Gobierno Provincial asignará el cinco por ciento (5%) a un Fondo de Promoción de Desarrollo Minero. Dado que dichos recursos serán administrados por la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA y a fin de evitar mayores trámites administrativos, es menester autorizar a la mencionada Secretaría de Estado, a retener dicho importe.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 202, encomienda al Ministerio de Producción y Desarrollo la coordinación para que conjuntamente con los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, acuerden anualmente la distribución, destino y aplicación de los fondos previstos en el Artículo 2° inciso c) de la Ley Provincial N° 5128 de Regalías Mineras - Distribución y Administración de los fondos recaudados por este concepto, en un todo conforme con el objetivo plasmado en la citada ley.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 202, determina el destino de los recursos que serán distribuidos. Así el Artículo 4°, crea la unidad de gestión de proyectos productivos en el ámbito del Ministerio de Producción

y Desarrollo y que tendrá por finalidad analizar, evaluar, asesorar, formular, proponer y aprobar la ejecución de los proyectos de inversión para obras de infraestructura y capacitación para actividades productivas, presentados por los municipios, y financiados con fondos provenientes de las regalías mineras.

Que el Artículo 8° de la norma mencionada designa al Ministerio de Producción y Desarrollo para evaluar y aprobar proyectos a financiar con los fondos provenientes de la Ley N° 5128.

Que asimismo el Artículo 5° dispone «El Poder Ejecutivo suspenderá el envío de fondo a los Municipios que no remitan los proyectos a la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo».

Que obra Dictamen A.S. S.E.M. N° 273/18, de Asesoría Legal, de este organismo.

Que el Secretario de Estado de Minería, está facultado para el dictado del presente acto administrativo por imperio de las facultades conferidas por la Ley N° 5128 y su reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2256/04.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la Distribución de Regalías Mineras a los Municipios, Tesorería General de la Provincia y Fondo de Promoción Minero, con imputación a las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto vigente, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 1°, 2° y 7° de la Ley N° 5128 y su reglamentación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2256/04, de fecha 23 de Diciembre de 2004, conforme se indica en el Anexo I y II, del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los Servicios Administrativos Financieros N° 006 - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y SAF N° 30 de la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, a emitir las Ordenes de Pago correspondientes, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. -

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, a retener el importe correspondiente al cinco por ciento (5%) del sesenta y cinco por ciento (65%), previsto en el Artículo 2° inciso a) de la Ley N° 5128, por las razones expuestas en los Considerandos del presente instrumento legal, y con el destino previsto en dicho ordenamiento legal. –

ARTÍCULO 4°- Tomen conocimiento a sus efectos: SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, SAF N° 30 de la SECRETARIA DE ESTADO DE MINERÍA, S.A.F N° 06 de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y TRIBUNAL DE CUENTAS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Rodolfo A. Micone
Secretario de Estado de Minería

ANEXO I

Distribución de Regalías a través del Servicio Administrativo Financiero

Nº 006 - DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Período 1° Trimestre 2017 (Artículos 2º y 7º de la Ley Nº 5128)

MUNICIPIO		MINERA ALUMBRERA	MINERA DEL ALTIPLANO	TOTALES
SANTA MARIA	55,00%	841.511,94	24.759,93	866.271,87
TOTAL DEPARTAMENTO SANTA MARIA		**841.511,94**	**24.759,93**	**866.271,87**
EL RODEO	24,63%	103.528,67	11.087,95	114.616,62
LA PUERTA	23,55%	98.989,04	10.601,75	109.590,79
TOTAL DEPARTAMENTO AMBATO		**202.517,71**	**21.689,70**	**224.207,41**
ANCASTI	100,00%	420.335,63	45.018,05	465.353,68
TOTAL DEPARTAMENTO ANCASTI		**420.335,63**	**45.018,05**	**465.353,68**
CAPAYAN	50,00%	210.167,82	22.509,03	232.676,85
HUILLAPIMA	50,00%	210.167,82	22.509,03	232.676,85
TOTAL DEPARTAMENTO CAPAYAN		**420.335,64**	**45.018,06**	**465.353,70**
EL ALTO	60,00%	252.201,38	27.010,83	279.212,21
TOTAL DEPARTAMENTO EL ALTO		**252.201,38**	**27.010,83**	**279.212,21**
FRAY MAMERTO ESQUIU	100,00%	420.335,63	45.018,05	465.353,68
TOTAL DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU		**420.335,63**	**45.018,05**	**465.353,68**
RECREO	50,00%	210.167,82	22.509,03	232.676,85
ICANO	50,00%	210.167,82	22.509,03	232.676,85
TOTAL DEPARTAMENTO LA PAZ		**420.335,64**	**45.018,06**	**465.353,70**
SAUJIL	45,35%	190.622,21	20.415,68	211.037,89
MUTQUIN	18,00%	75.660,41	8.103,25	83.763,66
TOTAL DEPARTAMENTO POMAN		**266.282,62**	**28.518,93**	**294.801,55**
LOS ALTOS	52,62%	221.180,61	23.688,50	244.869,11
SANTA ROSA	47,38%	199.155,02	21.329,55	220.484,57
TOTAL DEPARTAMENTO SANTA ROSA		**420.335,63**	**45.018,05**	**465.353,68**
TINOGASTA	50,12%	210.672,22	22.563,05	233.235,27
TOTAL DEPARTAMENTO TINOGASTA		**210.672,22**	**22.563,05**	**233.235,27**
ACONQUIJA	21,84%		9.831,94	9.831,94
TOTAL DEPARTAMENTO ANDALGALA			**9.831,94**	**9.831,94**
HUALFIN	13,00%		5.852,35	5.852,35
CORRAL QUEMADO	7,21%		3.245,80	3.245,80
LONDRES	10,11%		4.551,32	4.551,32
PUERTA DE CORRAL QUEMADO	6,29%		2.831,64	2.831,64

POZO DE PIEDRA	7,15%		3.218,79	3.218,79
PUERTA DE SAN JOSÉ	5,18%		2.331,93	2.331,93
SAN FERNANDO	3,62%		1.629,66	1.629,66
TOTAL DEPARTAMENTO BELÉN			**23.661,49**	**23.661,49**

ANEXO II

Distribución de Regalías a través del Servicio Administrativo Financiero

Nº 030 DE LA SEC. DE ESTADO DE MINERIA

MUNICIPIO		MINERA ALUMBRERA LTD.	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	TOTALES
HUALFIN	13,00%	765.010,85	10.804,33	775.815,18
CORRAL QUEMADO	7,21%	424.286,79	5.992,25	430.279,04
LONDRES	10,11%	594.943,05	8.402,45	603.345,50
PUERTA DE CORRAL QUEMADO	6,29%	370.147,56	5.227,63	375.375,19
POZO DE PIEDRA	7,15%	420.755,97	5.942,38	426.698,35
PUERTA DE SAN JOSE	5,18%	304.827,40	4.305,11	309.132,51
SAN FERNANDO	3,62%	213.026,10	3.008,59	216.034,69
TOTAL DEPARTAMENTO BELEN		**3.092.997,72**	**43.682,74**	**3.136.680,46**
ACONQUIJA	21,84%	1.285.218,23	18.151,28	1.303.369,51
TOTAL DEPARTAMENTO ANDALGALA		**1.285.218,23**	**18.151,28**	**1.303.369,51**
SAUJIL	45,35%		37.690,50	37.690,50
MUTQUIN	18,00%		14.959,85	14.959,85
TOTAL DEPARTAMENTO POMAN			**52.650,35**	**52.650,35**
SANTA MARIA	55,00%		45.710,64	45.710,64
TOTAL DEPARTAMENTO SANTA MARIA			**45.710,64**	**45.710,64**
TINOGASTA	50,12%		41.654,86	41.654,86
TOTAL DEPARTAMENTO TINOGASTA			**41.654,86**	**41.654,86**
TOTAL A TRANSFERIR		**4.378.215,95**	**201.849,87**	**4.580.065,82**

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

Convócase a los Sres. Accionistas de AGROPECUARIA VINQUIS S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para ser celebrada el día 12 de abril de 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora posterior es la segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad sito en la calle Perú Nº 367 de la Ciudad de Catamarca, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificación de la presentación de la sociedad en concurso preventivo decidida por el directorio en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2018 y de la prosecución del trámite de ese juicio, otorgando poder para juicios al Estudio NTMDALL S.C.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán notificar su asistencia hasta tres días hábiles antes a la fecha de celebración de la misma, según lo dispuesto por el artículo 238 de la ley de sociedades.

ASA 2487 - 15, 19, 22, 26 y 29/III/2019

LICITACIONES

ORGANISMO CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA, DESTINADOS A LA UGL XXIV Y SUS DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA, POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR HASTA IGUAL PERIODO.

EXPEDIENTE Nº: 0200-2018-0007350-2 Y Expediente Nº 0200-2019-0010205-4, U.G.L XXIV CTCA.-

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS AL PLIEGO: HASTA TRES (3) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA APERTURA EN LA UNIDAD DE GESTIÒN LOCAL XXIV CATAMARCA, SITA EN SAN MARTÌN 680.-

PRESENTACION DE OFERTAS EN: HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE OFERTAS, EN MESA DE ENTRADA – UNIDAD DE GESTION LOCAL XXIV, SAN MARTIN 680

T.E.: 03834 422380-424962 INT. 119-125

LUGAR DE APERTURA: SUMINISTRO - UNIDAD DE GESTION LOCAL XXIV - SAN MARTIN 680

APERTURA: 23/04/2019 **HORA:**10,00 HS.

Dr. Luis Horacio Fadel
Director Ejecutivo Local
UGL XXIV - CTCA. - INSSJP

C.P.N. Marienela Aguirre
Coord. Adm. Cont.
UGL XXIV - CTCA. - INSSJP

LPU 2527 - 22 y 26/III/2019

AVISOS

EDICTO

REF: Expte. 06/M/2018, s/Cantera denominada: «EL BAÑADO», ubicada en el Río del Valle, en el Dpto. Capayán. Solicitante: Municipalidad de Huillapima.